

"3. Xzd7"



Fiscalía General del Estado
Fiscal de Sala
Unidad de Apoyo
Comunicación Ciudadana

LARS NOTABA, como él cree, QUE **TODOS FALLOS DE LA TRIBUNAL DE LA OROTAVA Y LA FISCALÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EL GOBIERNO, PRESUNTAMENTE LOS MÁS QUE 5 PERSONAL ORDENES DE SU MAJESTAD, PROCEDIMIENTOS DE LETRADOS etc. NECESITABA LA RATIFICACIÓN DE MINISTERIO FISCAL. VEAN Uds. ENTRE OTROS LOS DILIGENCIAS "T2, T3, T5, T7, T8, T10" EN DISTINTOS CARPETAS.**

Madrid, 2 de febrero de 2009
N/Ref.: CCI-AL-1150/07

NO PUEDO COMPRENDER LOS PALABRAS: "debe respetar la soberanía"

REGISTRO GENERAL FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO

Salida

001 N°. 200900001379

06/02/2009 14:11:59

Sr. D. LARS HJELT
C/ Sanabria nº 79-81
38380 LA VICTORIA
(Sta. Cruz de Tenerife)

TXT-TVE L-19-ENE (2009) "...**porque la Justicia está tutelada por los otros dos poderes del Estado.**" SEGÚN MONTON DE "AUTOS" E INFORMES NEGATIVOS, CREO QUE ASUNTOS DE LARS SON **TUTELADOS** POR FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE JUSTICIA, UNOS PARTIDOS **POLÍTICOS...**

Sr.:

El expediente referenciado se tramita en esta Unidad en virtud de escrito que usted dirigió a esta Fiscalía y al que se ha unido la petición que el mismo sentido formuló ante el Congreso de los Diputados.

Se recabó información y consta que usted reproduce la misma queja que ya le fue contestada por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado en fecha 12 de enero de 2007. En el mismo sentido que ya le fueron contestados sus anteriores escritos, le indico que los hechos a los que usted se refiere han sido objeto de diversas resoluciones judiciales y no procede otra actuación por parte del Ministerio Fiscal, que debe respetar la soberanía de los Tribunales y actuar ante ellos bajo el principio de legalidad en el ejercicio de sus funciones, sin que, bajo esos criterios, se crea oportuno por los órganos correspondientes del Ministerio Fiscal llevar a cabo ninguna otra actuación.

Atentamente.

HASTA HORA HEMOS PERDIDO UN GRAN PARTE DE NUESTRA HOGAR Y FINCA - ¿UN ROBO LIMPIO / CORRUPCIÓN?
EL FISCAL DE SALA DE LA UNIDAD DE APOYO

!!!



Fdo.: José Luis Bueren Róncero

LARS HJELT **COMPRENDER** SEGÚN LAS PALABRAS DEL MINISTERIO QUE: "...**deben respetar...**" FALSEDADES EN DOCUMENTOS PÚBLICOS, TODO CLASE DELINCUENCIA, CORRUPCIÓN, POSIBLES INTENTOS MATAR, ROBO DE HOGAR, FINCA Y DINERO - MUCHO MÁS...

Calle Fortuny,4
28071 Madrid
web: www.fiscal.es

ESTA COPIA CONTIENE COMENTARIOS DE LARS HJELT

SEGÚN LARS LA CARTA ESTÁ EN CONTRADICCIÓN CON LA REALIDAD PORQUE SEGÚN VARIOS DILIGENCIAS CREO QUE ESTE MINISTERIO SE INTERVIENE Y "TUTELA"



MINISTERIO DE JUSTICIA

"Q16"

GABINETE DEL MINISTRO

COMUNICACIÓN CIUDADANA

PS-225/05

¿CONTESTA NEGATIVA Y POSITIVA? DESPUES DE 17 LETRADOS Y 16 AÑOS DE LUCHA, QUIERO PREGUNTAR: ¿CON QUE LETRADO, Y CON QUE "CRITERIO DISTINTO"?

Acusamos recibo de su último escrito y documentación anexa, dirigido a S.M. el Rey, que ha sido remitido por Casa Real a este Departamento, por si su contenido pudiera ser objeto de nuestra competencia, relacionado con el litigio que mantiene desde hace años sobre la propiedad de determinadas fincas.

Sin embargo, este Ministerio carece de facultades para intervenir en ningún sentido en relación con los hechos que relata, que derivan de una controversia de carácter jurídico privado, en su momento, sometida al conocimiento de los Tribunales de Justicia, cuyas resoluciones no pueden ser valoradas por este Ministerio, pues el principio de separación de poderes y de independencia judicial, consagrado en el artículo 117 de la Constitución Española, atribuye con carácter exclusivo, la competencia para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado corresponde a Jueces y Magistrados.

Por otra parte, le recordamos que son los Abogados los profesionales que en desarrollo de su actividad profesional tienen encomendado el asesoramiento en derecho y defensa de los particulares, en su caso, ante los Tribunales de Justicia. En este caso, entre los documentos remitidos, figura un informe de un Estudio Jurídico de Santa Cruz de Tenerife, en el que, una vez estudiados los antecedentes del caso, no consideran oportuno el ejercicio de acción alguna, ni civil ni penal, por estimar que estaría condenada al fracaso. Siendo así, sólo a Vd. corresponde decidir si, no obstante, desea prescindir de tal informe y recabar los servicios de otro Letrado con criterio distinto e iniciar las acciones, que, a su juicio, puedan ejercitarse a fin de obtener éxito en sus pretensiones.

Madrid, 1 de febrero de 2005
LA ASESORA
DEL GABINETE DEL MINISTRO



[Handwritten signature]
Fdo.: Ana M^a Ovejero Puente

¿PROMESA?

D. Lars Hjelt.- c/ Sanabria, 79
38380 La Victoria - Tenerife

CORREO

C/ San Bernardo, 45
28071 Madrid

79-81

POR FAVOR, HABLAMOS SOBRE UN "FALSEDAD EN DOCUMENTO PBLICO" EN UNA NOTARIA ESPAÑOLA

"Q3c"

Purificación Gutiérrez López

*La Directora del Gabinete
del
Ministerio de Justicia e Interior*

*Copia Strasbourg
21.3.96.*

Madrid, 21 de febrero de 1.996

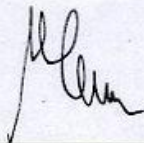
Don Lars Hjelt
C/ Sanabria, 79
38380 - LA VICTORIA (TENERIFE)

Muy señor mío:

Contesto a la carta dirigida por usted a Su Majestad el Rey y que ha sido remitida a este Ministerio, por si el contenido de la misma fuese de nuestra competencia.

Lamento comunicarle que en relación con el tema que usted nos plantea nada puede hacer este Ministerio de Justicia e Interior, puesto que la función de administrar justicia está encomendada exclusivamente a Jueces y Tribunales, que son quienes tienen potestad para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; sin que otros Órganos de la Administración Pública estén facultados para suspender o alterar el contenido de las resoluciones adoptadas por la Autoridad Judicial en el ejercicio de tal función, las cuales sólo son revisables mediante la interposición de los recursos procesales previstos en las leyes.

Atentamente,



POR FAVOR, HABLAMOS SOBRE UN "FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO" EN UNA NOTARIA ESPAÑOLA

**PARA LARS SE VUELE
CORRUPTO POR PARTE DE EL
TRIBUNAL, VEAN Uds. 2 PÁG.
"T11a", "T11c - F" LAS QUALES
TAMBIÉN FUERON NEGADOS**

D.P. 1.383/96
Juzgado de Instrucción nº3
La Orotava

El presente documento ha sido
inscrito en el Registro General en
el día de la fecha.

216

14 ABR. 1999

Pág. 1

LA OROTAVA

93663

**¡HAY TAMBIÉN MUCHAS OTRAS COSAS
EXTRAÑAS EN ASUNTOS DE LARS!
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº3 DE LA OROTAVA**

PILAR GONZALEZ CASANOVA RODRIGUEZ, Procurador de los
Tribunales en la representación que tiene acreditada en las diligencias previas
arriba referenciadas, por el presunto delito de falsificación de documento público,
como mejor proceda en derecho DIGO :

Esta parte interesó la petición de dos diligencias en escrito de 29 de marzo
de 1999 que fueron denegadas por S.Sª en providencia de fecha 7 de abril de
1999, y a pesar de ello se solicita de nuevo dichas pruebas, dicho sea en
términos de defensa, por considerarlas esenciales en la causa por los motivos
que se expondrán a continuación y que se omitieron en el escrito anterior de
fecha 29 de marzo, en el deseo quizás erróneo de abreviar el texto de la solicitud.

¡LARS NO TENIA PERMISO!

Se ve esta parte obligada a interesar que se dirija mandamiento al Notario
del Puerto de la Cruz don Emilio Iturmendi Morales, para que expida testimonio
literal de la matriz de la escritura otorgada el 24 de enero de 1983 con nº de
protocolo 123 donde se vende la finca del Camino de Sanabia a don Lars Heilt.
Se solicita este mandamiento a S.Sª al objeto de comprobar la escritura
original, por si no coincidiere con la copia aportada por esta parte en las
actuaciones y sobretodo con el objeto de conocer las copias que se han
solicitado de dicha escritura, ya que el sr. Heikkila negó en su declaración haber
sacado copia alguna, cuando en realidad la fotocopia de la escritura aportada en
los autos señala que la copia fue retirada por el.

Así mismo solicita esta parte que se dirija mandamiento al Notario don
Juan Antonio Pérez Giralda para que expida testimonio literal de la escritura de
sustitución de poder otorgada por los esposos don Benito Torblo Gutiérrez Reyes
y doña Ana Luis Luis, a favor de don Seppo Lauri Heikkila, otorgada el 2 de julio
de 1982 con nº de protocolo 1.305. Este mandamiento tiene por objeto
comprobar que el Sr. Heikkila representó al vendedor de la finca, cuestión
que este niega en sus declaraciones a pesar de haberse otorgado poder de
representación a su favor, y a pesar también de que se le atribuía esta
representación en la escritura de compraventa de la finca del Camino de Sanabia.

LARS SACÓ ESTE COPIA PORQUE ÉL NO TENIA SU PROPIA
COPIA, ¡SU ESPOSA SÍ! (= ASUNTO RARO, PORQUE LA
FALSIFICADO ESCRITURA "F", Núm. 123, TRATA 2 SEPARADOS
FINCAS Y TENÍAMOS "ABSOLUTO SEPARACIÓN DE VIENES")

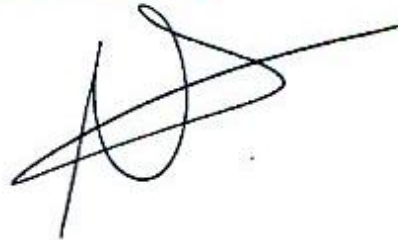
¡ÉL NIEGA! ¡MENTÍA?

ORIGINAL, LARS NUNCA VISTO EL ORIGINAL

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, lo admita y se acuerde la practica de las diligencias interesadas para que se dirija mandamiento al Notario don Emilio Iturmendi Morales para que expida testimonio literal de la matriz de la escritura otorgada el 24 de enero de 1983 y así mismo se acuerde dirigir mandamiento al Notario don Juan Antonio Pérez Giralda para que expida testimonio literal de la escritura de sustitución de poder.

Es justicia que pido en Santa Cruz de Tenerife a 13 de abril de 1999.



¿CORRUPCIÓN?

02-01-2004

NESESITO AYUDA AHORA MISMO, NO NUEVOS DIRECCIONES PARA DENUNCIAR

Acusamos recibo de su escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, en el que, reiterando otros anteriores, manifiesta su disconformidad con determinadas resoluciones de los Tribunales de Justicia.

En primer lugar, debemos comunicarle que este Ministerio carece de facultades para intervenir, o para valorar las resoluciones adoptadas en el desarrollo de un procedimiento judicial concreto, en virtud del principio reflejado en su artículo 117 de la Constitución Española, que consagra la independencia de Jueces y Magistrados, siendo éstos los únicos con competencias para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

¿TAMBIÉN EN CASO DE CORRUPCIÓN?

Por otra parte, le informamos de que existen distintos cauces para presentar reclamaciones en los supuestos en que se considere que se ha recibido un servicio deficiente por parte de la Administración de Justicia. Así, y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 292 y ss. de la LOPJ, sobre las condiciones que han de darse en materia de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de las Administración de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial es el órgano competente para recibir y comprobar las denuncias, quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento de los distintos órganos judiciales, existiendo en el seno de dicho Consejo servicios específicamente dedicados a ello, a los que puede acudir cualquier ciudadano (Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial), por alguno de los siguientes medios: por teléfono: 91 7005868, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes y de 16,30 a 18 horas; por fax: 91 7005867; por correo electrónico: atencion.ciudadano@cgpj.es; por correo ordinario, dirigido a Marqués de la Ensenada, 8;28071 Madrid; o, presencialmente, en la calle



Trafalgar, 27 de Madrid, previa cita, en horario de 9 a 14 y de 16:30 a 18.

Madrid, 27 de enero de 2004
LA ASESORA
DEL GABINETE DEL MINISTRO


Fdo. Susana Crisóstomo Sanz
DEL MINISTRO

79-81



*Don Lars Hjelt Nummelin.- c/ Sanabria, 79
38380 La Victoria (Tenerife)*



Diputado del Común de Canarias

LA NEGATIVA CONTESTA DIPUTADO DEL COMÚN DE CANARIAS

creo 8-2-1996
Santa Cruz de La Palma

Ref: E.Q. 108/96
lmh



D. Lars Fredrik Wilhelm Hjelt
C/ Sanabria, nº 79
La Victoria
Tenerife

“R1”

Estimado señor:

Acusamos recibo de su escrito de queja registrado en esta Institución con la referencia E.Q. 108/96, por medio del cual solicita que el Diputado del Común de Canarias de fe de la entrega de una documentación.

Una vez estudiado su caso con el debido detenimiento hemos de indicarle que el asunto que usted nos plantea queda fuera de las competencias que la Ley Territorial 1/1985, de 12 de febrero, atribuye a esta institución, puesto que la Fe Pública en España se ejerce a través de cuerpos funcionariales especializados, tal es el caso de notarios y corredores de comercio, careciendo, por lo tanto, el Diputado del Común de Canarias, de esa prerrogativa.

Reiteramos nuestro reconocimiento por haber merecido su confianza, y nos ofrecemos para servirle en todo aquello que legalmente corresponda a nuestras funciones.

Muy atentamente, le saluda

Arcadio Díaz Tejera
DIPUTADO DEL COMÚN DE CANARIAS

La falsificación ocurrió 24.01.1983 - antes de la nueva Ley Territorial 1/1985, de 12 de febrero.



“Q15b”

CASA DE S. M. EL REY
GABINETE DE PLANIFICACION Y COORDINACION

Palacio de La Zarzuela
Madrid, 10 de septiembre de 2010

**LA ÚLTIMA Y FINAL CONTESTA DE S.M. EL REY
DE ESPAÑA SEPTIEMBRE 2010**

Señor
LARS HJELT
C/ Sanabria, 79 - 81
38380 - LA VICTORIA
(Santa Cruz de Tenerife)

Muy señor mío:

Me complace acusar recibo de la carta y documentación que el pasado 31 de agosto dirigió a S.M. el Rey.

Su Majestad ha encargado a esta Secretaría que se estudie con el mayor interés el asunto que expone, por si existiera alguna posibilidad de ayudarle.

De esa forma hemos procedido, pero lamento informarle que esta Casa no puede intervenir en asuntos que son competencia de los Tribunales de Justicia.

Atentamente,

MARÍA SÁENZ DE HEREDIA
Jefa de la Secretaría de Despacho

jp

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos de su correspondencia, necesarios para su tramitación, se incorporan a los ficheros citados en la Resolución de 23 de julio de 2010, por la que se crean los ficheros de datos personales de la Casa de S.M. el Rey (B.O.E. de 28 de julio de 2010). Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Casa de Su Majestad el Rey, Palacio de La Zarzuela, 28671 Madrid.



"6. Q15a"

Exlu. 169/99

21/05/99.

236

Procedimiento: Diligencias Previas 1383/96-03

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO TRES

LA OROTAVA

Juzgado 1.º Instancia/Instrucción
PUNTO DE CALIFICACION

17 MAR 1999

REPARTO Nº 676

AL JUZGADO Nº 1

EXHORTO

El JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE LA OROTAVA saluda al de igual clase Decano de los de TELDE y le comunica que en el procedimiento abájo indicado he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las misma a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

En LA OROTAVA, a 27 de ABRIL de 1999

El Juez

El Secretario Judicial

Procedimiento: Diligencias Previas 1383/96 por FALSEDAD

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a Mirja Helena, con domicilio en Calle Almirante Ordoñez, 10, Apartamento 10, Playa de Arinaga, Gran Canaria, sobre la denuncia que por copia se acompaña, y de no ser hallada ruego se oficie a la Policía Local a fin de que se investigue el domicilio



¡LA PERSONAL ORDEN DE SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA NO HA CUPLIDO!